

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Miércoles 19 de febrero

Núm. 20

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Obras incluidas en el Programa de ayudas a proyectos singulares IDAE.....	326
Subvenciones a Ayuntamientos para actividades culturales.....	327
Subvenciones para actividades culturales y juveniles	327
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Ampliación del Centro Integrado de F.P. "Pico Frentes"	328
ÁGREDÁ	
Corrección de errores	329
ALMARZA	
Tasa de recogida de basuras.....	329
Tasa por resto de construcción y demolición	330
Ordenanza fiscal bienes inmuebles	334
BAYUBAS DE ARRIBA	
Presupuesto 2020	335
BUBEROS	
Cuenta general 2019	335
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Tasa de vados.....	336
CABREJAS DEL PINAR	
Presupuesto 2020	336
CENTENERA DE ANDALUZ	
Presupuesto 2020	337
Expediente de cesión gratuito	337
Cuenta general 2019	338
CIHUELA	
Plan económico-financiero	338
LANGA DE DUERO	
Padrón agua y basuras.....	338
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Padrón de agua.....	338
ÓLVEGA	
Presupuesto 2020	338
QUINTANA REDONDA	
Presupuesto 2020	339
REBOLLAR	
Presupuesto 2020	339
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Ayudas a asociaciones culturales	340
Subvenciones para recuperación de inmuebles.....	341
TARDAJOS DE DUERO	
Tasa de agua	341



SUMARIO

TARDELCUENDE	
Padrón recogida de residuos sólidos urbanos	341
Padrón agua y alcantarillado	342
VALDEAVELLANO DE TERA	
Bases para provisión de plaza de Secretaría-Intervención	342
VALDERRODILLA	
Padrón agua y basuras	346
Inicio procedimiento de ruina	347
VILLASECA DE ARCIEL	
Cuenta general 2019	347
MANCOMUNIDADES	
EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA	
Presupuesto 2020	347
IV. ADMINSTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Designaciones jueces de paz	348

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

PLANES PROVINCIALES

Aprobados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2020, los proyectos de las obras incluidas en el Programa de ayudas a proyectos singulares IDAE, que a continuación se relacionan, con el presupuesto que igualmente se indica, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por un período de diez días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

Plan	Nº de obra	Denominación del proyecto	Presupuesto del proyecto
PROGRAMA DE AYUDA A PROYECTOS SINGULARES IDAE	4 Lote 1	Renovación del alumbrado exterior de la agrupación de municipios 4 (Recuerda, Castillejo de Robledo, Montejo de Tiermes) de la provincia de Soria. Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-00289	283.548,57 €
PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES IDAE	4 Lote 2	Renovación del alumbrado exterior de la agrupación de municipios 4 (El Royo, Sotillo del Rincón, La Póveda de Soria, Valdeavellano de Tera) de la provincia de Soria. Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-00289	314.296,64 €
PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES IDAE	4 Lote 3	Renovación del alumbrado exterior de la agrupación de municipios 4 (Barca, Viana de Duero, Villasayas, Miño de Medinaceli) de la provincia de Soria. Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-00289	189.974,74 €
PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES IDAE	4 Lote 4	Renovación del alumbrado exterior de la agrupación de municipios 4 (Abejar y Cidones) de la provincia de Soria. Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-00289	147.089,32 €
PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES IDAE	5 Lote 1	Renovación del alumbrado exterior de la agrupación de municipios 5 (El Burgo de Osma) de la provincia de Soria. Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000325	237.240,83 €
PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES IDAE	5 Lote 2	Renovación del alumbrado exterior de la agrupación de municipios 5 (San Leonardo de Yagüe) de la provincia de Soria. Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000325	570.896,33 €
PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES IDAE	5 Lote 3	Renovación del alumbrado exterior de la agrupación de municipios 5 (Bayubas de Arriba, Frechilla de Almazán, Velilla de la Sierra, Velilla de los Ajos y Muriel Viejo) de la provincia de Soria. Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000325	131.146,73 €
PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES IDAE	6 Lote 1	Renovación del alumbrado exterior de la agrupación de municipios 6 (Alconaba, Hinojosa del Campo, Aldealices, Suellacabras, Fuentestrún, Castilruiz, Garray) de la provincia de Soria. Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000285	308.792,65 €
PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES IDAE	6 Lote 2	Renovación del alumbrado exterior de la agrupación de municipios 6 (Fuentes de Magaña, Magaña, Villar del Río) de la provincia de Soria. Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000285	213.326,94 €
PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES IDAE	6 Lote 3	Renovación del alumbrado exterior de la agrupación de municipios 6 (Cabrejas del Pinar, Talveila, Tardelcuende, Vadillo, Espejón, Casarejos) de la provincia de Soria. Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000285	277.856,47 €
PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES IDAE	6 Lote 4	Renovación del alumbrado exterior de la agrupación de municipios 6 (Arenillas, Barcones y Coscurita) de la provincia de Soria. Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000285	135.113,65 €

BOPSO-20-19022020



PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES IDAE	10 Lote 1	Renovación del alumbrado exterior de la agrupación de municipios 10 (San Esteban de Gormaz, Adradas, Alpanseque) de la provincia de Soria, N° de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000142.	348.459,33 €
PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES IDAE	10 Lote 2	Renovación del alumbrado exterior de la agrupación de municipios 10 (Almenar de Soria, Ausejo de la Sierra, Castilfrío de la Sierra, Estepa de San Juan, Oncala y Vizmanos) de la provincia de Soria, N° de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000142.	259.826,16 €

Soria, 12 de febrero de 2020.– La Vicepresidenta, María José Jimenez Las Heras. 379

CULTURA Y JUVENTUD

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de febrero de 2020, por el que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para la realización de actividades culturales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la provincia de Soria.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a los ayuntamientos de la provincia de Soria con destino a la realización de actividades culturales durante el año 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 90.000,00 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % de los gastos generados por la actividad subvencionada.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará veinte días naturales después.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/culturayjuventud/ayudasysubvenciones>

Soria febrero de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata. 380

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de febrero de 2020 por el que se convocan subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>):



Primero. Beneficiarios.

Personas o entidades culturales y juveniles que se encuentren legalmente constituidas, cuyos proyectos carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter provincial.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas con destino a la realización de programas o actividades culturales o juveniles concretos y con interés tanto para el municipio en el que se desarrollen como para el resto de la provincia de Soria.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarto.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 30.000,00 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % de los gastos generados por la actividad subvencionada.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará veinte días naturales después.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/culturayjuventud/ayudasysubvenciones>

Soria, 13 de febrero de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

381

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2020, se ha acordado iniciar expediente para la ratificación del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 19 de octubre de 2007 para construcción de una Escuela Oficial de Idiomas, con la modificación de que el destino sea para la ampliación del Centro Integrado de Formación Profesional "Pico Frentes", y en consecuencia, la cesión gratuita a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para esta finalidad de la siguiente parcela:

Superficie: 2.045,43 m².

Referencia catastral: 3141401WM4234S0001KZ.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 2424, Libro 809, folio 215, finca 52303.

Durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* se hallará expuesto al público a efectos de reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Soria, 7 de febrero de 2020.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

355

**ÁGREDA**

CORRECCIÓN de errores de la Información pública relativa a la aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda (Soria). Expte.: 343/2019. Advertido error en el texto remitido para su publicación de fecha 3 de febrero de 2020, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 27 de fecha 10 de febrero de 2020, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

Donde dice: “Aprobado inicialmente por acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020 el expediente de la Modificación Puntual n.º 4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda (Soria), relativa a la modificación de la Ordenanza R3 por la Ordenanza R2 B+2 en la Calle Aquilino Ruiz Ruiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León con la nueva redacción dada por la Ley 4/2008 de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 154.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero modificado por el Decreto 45/2009 de 9 de julio se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la última inserción del anuncio bien en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* o en el Diario “El Mundo-Heraldo Diario de Soria” y en la Web www.agreda.es.”

Debe decir: “Aprobado inicialmente por acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020 el expediente de la Modificación Puntual n.º 4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda (Soria), relativa a la modificación de la Ordenanza R3 por la Ordenanza R2 B+2 en la Calle Aquilino Ruiz Ruiz, incoado a instancia de Moredgo Lacal Hermanos, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León con la nueva redacción dada por la Ley 4/2008 de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 154.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero modificado por el Decreto 45/2009 de 9 de julio se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la última inserción del anuncio bien en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* o en el Diario “El Mundo-Heraldo Diario de Soria” y en la Web www.agreda.es.”

Ágreda, 12 de febrero de 2020.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

374

ALMARZA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de 12 de diciembre de 2019, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

El artículo 9 de la Ordenanza Fiscal, queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 9. En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

-Viviendas particulares: 85 euros/año.



- Casas Rurales sin restaurante: 121 euros/año.
- Oficinas bancarias: 170 euros/año.
- Comercios: 170 euros/año.
- Industrias: 170 euros/año.
- Edificaciones diseminadas: 170 euros/año.
- Bares, Hoteles, Restaurantes, Casas Rurales con restaurante: 255 euros/año.
- Centros de Educación Privada: 255 euros/año.
- Residencia de ancianos: 255 euros/año".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presente acuerdo definitivo, los interesados legitimados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Almarza, 12 de febrero de 2020.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

371

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de 12 de diciembre de 2019, de aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores, y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores, y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal tal como figura en el Anexo del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presente acuerdo definitivo, los interesados legitimados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de la actividad de vertido de escombros y tierras procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Almarza (Soria), por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados escombros sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento .

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores, que regulará el vertido y depósito en las instalaciones municipales de los residuos de la construcción y demolición y otros residuos inertes procedentes de obras menores, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.



Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente Ordenanza lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como el Plan Integral de Residuos de Castilla y León, aprobado por Decreto 11/2014, de 20 de marzo (B.O.C. y L. de 24/03/2014).

2.- Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo, en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento, cuando se trate de obras menores.

Cuando se trate de Obras Mayores se deberá proceder a su retirada y traslado al centro de tratamiento correspondiente, y será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación que haya obtenido licencia obras, la presentación del certificado y comprobantes de los vertidos en centro autorizado.

3.- La autorización de tales vertidos en la instalación municipal, tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

Artículo 2.- Hecho imponible y definiciones.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de vertido de escombros y residuos procedentes de obras menores de construcción, demolición, reformas de edificios o locales, así como los actos comunicados, que tengan lugar en el término municipal, en los contenedores municipales u otros puntos o lugares que señale el Ayuntamiento, así como su transporte, entrega y tratamiento por el gestor y centro autorizados.

2.- A tal efecto, se consideran residuos procedentes de obras menores cualquier sustancia u objeto que su poseedor o productor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar, que se generen en una obra menor de construcción o demolición.

Según el artículo 2 d) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se considera obra menor aquellas obras de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en el contenedor municipal y procedentes de obras menores especificadas anteriormente, son:

- Tierras, piedras u otros materiales que se originan en la excavación del suelo.
- Suelos, piedras, materiales cerámicos (baldosines, azulejos, lavabos... etc.).
- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas ...).

No podrán depositarse:

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.
- Aceites usados.
- Disolventes.
- Material de aislamiento conteniendo amianto.



- Plásticos, cables, etc.
- Maderas.
- Hierros, metales.
- Papel, cartones.
- Plásticos.
- Desechos de poda, siega o desbroce de jardines.
- Mezclas de residuos no inertes.

-Cualquiera diferente a los permitidos que por sus características no son asimilables a los residuos inertes propios del sector de la construcción, entre los que se encuentran los residuos tóxicos y peligrosos, y todos los residuos a que se refiere el artículo 2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Los residuos de construcción de las Obras Mayores que requieran proyecto técnico se registrarán por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en especial por sus artículos 4 y 5, así como por la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, siendo competencia municipal exclusivamente los residuos de construcción de las denominadas obras menores.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, productores de residuos de construcción y demolición, que realicen cualquier obra menor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal, el titular de la licencia urbanística o titular del bien inmueble.

2.- La tasa se aplicará a los solicitantes de la licencia de obras menores o titular del inmueble donde se realicen las obras, cuando se trate de escombros derivados de obras.

3.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente las personas físicas o jurídicas que sean poseedores de los residuos procedentes de las obras anteriormente referidas, el titular de la empresa o particular que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los productores de los mismos, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones fiscales.

Están exentas del pago de esta tasa las siguientes obras: Aquellas obras que sean promovidas por el propio Ayuntamiento.

*Artículo 6.- Base imponible.*

Será la correspondiente al volumen de tierra y escombros que se pretendan depositar en el emplazamiento designado por el Ayuntamiento medido en metros cúbicos, o peso, de acuerdo a las normas de confección de presupuestos de obras por el técnico competente. En su defecto, será el volumen de tierra y escombros que efectivamente se deposite en el emplazamiento designado.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

Sobre la base imponible definida en el artículo anterior, se aplicará la tarifa siguiente: 20,00 euros por licencia de obra menor solicitada o declaración responsable presentada.

Artículo 8.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obras o comunicación de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 9.- Normas de declaración e ingreso de la tasa.

1. La liquidación e ingreso de la tasa deberá efectuarse con anterioridad a la realización de las operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción, o en su caso junto con la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en el supuesto de que se solicite la licencia de obras menores o presente la comunicación previa, mediante ingreso en la cuenta designada por el Ayuntamiento.

2. La liquidación de la tasa tendrá el carácter de provisional a resueltas de la oportuna comprobación por parte del personal del Ayuntamiento.

3. El vertido o depósito se realizará el día y hora establecido por el Ayuntamiento

Artículo 10.- Obligaciones del sujeto pasivo

Será obligación del sujeto pasivo trasladar los residuos generados por la obra o actuación hasta el lugar autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

A la presente Ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, además de las establecidas en los artículos siguientes. Específicamente será de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones establecido por la ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

Artículo 12.- Normas de gestión.

1.- El usuario del servicio concertará cita con el encargado del Ayuntamiento para señalar día y hora para realizar el vertido.

2.- Los materiales deberán mostrarse al encargado, quien comprobará la clase de materiales a depositar (limpios o mezclados).



3.- Si vinieran mezclados con materiales prohibidos o peligrosos se rechazará el depósito. El usuario o presentador vendrá obligado a darle el tratamiento que corresponda a dichos residuos.

4.- Para actuaciones que requieran el vertido a partir de 3 m³ el titular de la obra deberá contratar su propio sistema de recogida a una empresa autorizada.

Artículo 13.-Infracciones.

1.- Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza será sancionados por la Alcaldesa-Presidenta con multas, dentro de los límites señalados por la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley de Residuos citada y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar.

2.- La tipificación de las infracciones será la señalada por el artículo 46 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Artículo 14.- Atenuantes y agravantes.

En la aplicación de las sanciones que se establecen en el artículo siguiente, se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurren.

Artículo 15.- Sanciones.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y ss. de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Artículo 16.- Sujeto pasivo de la multa.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende como sujeto pasivo de la multa y personas obligadas al pago, el constructor o propietario de la obra. Cuando la norma incumplida sea de las relativas a los vertidos, será responsable directa la persona que efectúa materialmente el vertido, así como la empresa o persona para quien trabaja, y será responsable subsidiario el propietario de la obra de la que procede el material vertido, así como el titular del solar o finca que con una acción pasiva consiente dicho vertido.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2019, comenzará a regir a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Almarza, 12 de febrero de 2020.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

372

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de 12 de diciembre de 2019, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 8.- Bonificaciones

Las bonificaciones en la cuota íntegra serán las establecidas por Ley según la regulación del artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Disposición Transi-



toria Tercera respecto de los beneficios fiscales reconocidos con anterioridad a la modificación de la misma.

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, revisable a los cinco años, a favor del inmueble destinado a Residencia de la Tercera Edad de Almarza, declarado de especial interés y utilidad municipal, de conformidad con el artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presente acuerdo definitivo, los interesados legitimados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Almarza, 12 de febrero de 2020.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

373

BAYUBAS DE ARRIBA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos10.500	Gastos de personal16.000
Impuestos indirectos300	Gastos en bienes corrientes y servicios42.300
Tasas y otros ingresos12.500	Transferencias corrientes5.000
Transferencias corrientes20.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales45.000	Inversiones reales50.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS113.300
Transferencias de capital25.000	
TOTAL INGRESOS113.300	

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Funcionarios:*

Con Habilitación Nacional, Secretario-Interventor: 1. Nivel 26

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bayubas de Arriba, 4 de febrero de 2020.– La Alcaldesa, M^a José Miguel Galgo.

325

BUBEROS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2.019, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la



Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buberos, 10 de febrero de 2020.– El Alcalde, Alfonso Rincón García.

370

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía, dictada en fecha 7 de febrero de 2020, el padrón fiscal correspondiente a la Tasa por el Entrada de Vehículos a través de las aceras (VADOS) correspondiente al ejercicio 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 10 de febrero de 2020.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico.

362

CABREJAS DEL PINAR

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos110.000	Gastos de personal196.000
Impuestos indirectos11.300	Gastos en bienes corrientes y servicios215.000
Tasas y otros ingresos128.000	Gastos financieros20.500
Transferencias corrientes145.720	Transferencias corrientes22.000
Ingresos patrimoniales182.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales200.000
Enajenación de inversiones reales10.710	Transferencias de capital30.000
Transferencias de capital172.000	Pasivos financieros50.000
TOTAL INGRESOS759.730	TOTAL GASTOS733.500

BOPSO-20-19022020

**PLANTILLA DE PERSONAL***a) Personal funcionario*

1 Secretario-Interventor. Grupo A.

1 Auxiliar. Grupo C

b) Personal laboral fijo

1 Operario de Servicios múltiples.

c) Personal laboral temporal:

1 Limpiadora a tiempo parcial

5 Peones de servicios múltiples.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cabrejas del Pinar, 29 de enero de 2020.– El Alcalde, Fidel Soria García.

329

CENTENERA DE ANDALUZ

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de febrero de 2020 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Centenera de Andaluz, 6 de febrero de 2020.– El Alcalde, Jesús G. Bravo Maqueda. 326

Habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de febrero de 2020 la iniciación expediente de cesión gratuita a favor de la Asociación Cultural Recreativa de Centenera de Andaluz, del bien inmueble situado en la C/Real 40 de Centenera de Andaluz, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://centeneradeandaluz.sedelectronica.es>.

Centenera de Andaluz, 6 de febrero de 2020.– El Alcalde, Jesús G. Bravo Maqueda. 327



En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Centenera de Andaluz, 6 de febrero de 2020.– El Alcalde, Jesús G. Bravo Maqueda. 328

CIHUELA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de febrero de 2020, el cual estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cihuela, 6 de febrero de 2020.– El Alcalde, Ángel Beltrán García. 316

LANGA DE DUERO

Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el siguiente Padrón: Aguas y basuras, correspondiente al segundo semestre de 2019.

Todo ello al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Langa de Duero, 10 de febrero de 2020.– El Alcalde, Francisco Javier Barrio Alonso. 340

MATAMALA DE ALMAZÁN

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua correspondiente al 2º Semestre de 2019, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Matamala de Almazán, 11 de febrero de 2020.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 361

ÓLVEGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020, aprobó el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2020, cuyos estados de gastos e ingresos nivelados ascienden a la cantidad de 3.397.714,69 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por un período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.



El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ólvega, 7 de febrero de 2020.– La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

331

QUINTANA REDONDA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Quintana Redonda por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos141.800,00	Gastos de personal217.221,41
Tasas y otros ingresos.....38.577,36	Gastos en bienes corrientes y servicios .281.963,23
Transferencias corrientes91.000,00	Gastos financieros2.700,01
Ingresos patrimoniales.....395.127,86	Transferencias corrientes23.200,00
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Enajenación de inversiones reales2.300,00	Inversiones reales193.000,00
Transferencias de capital126.100,00	Transferencias de capital21.100,00
Pasivos financieros200,00	Pasivos financieros55.920,57
TOTAL INGRESOS795.105,22	TOTAL GASTOS795.105,22

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios 1.

Laboral fijo 2.

Laboral temporal 10.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Quintana Redonda, 10 de febrero de 2020.– El Alcalde, Sergio Frías Pérez.

368

REBOLLAR

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Rebollar por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos7.743,20	Gastos de personal7.140,77
Impuestos indirectos500,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...13.126,00
Tasas y otros ingresos6.016,00	Gastos financieros30,00
Transferencias corrientes15.224,52	Transferencias corrientes10.446,95
Ingresos patrimoniales1.260,00	TOTAL GASTOS30.743,72
TOTAL INGRESOS30.743,72	

PLANTILLA DE PERSONALa) *Plazas de funcionarios.*

Secretaría- Intervención ,1. Grupo A. Subgrupo A2. Nivel 26. Escala Secretaría. Subescala, Secretaría-Intervención, Clase 3ª.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Rebollar, 12 de febrero de 2020.– El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo.

375

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2020, por el que aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a Asociaciones culturales municipales durante el ejercicio 2020.

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Destinatarios: Asociaciones inscritas con anterioridad a esta publicación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Objeto: Podrán ser objeto de subvención las actividades de carácter cultural como los gastos de mantenimiento de locales y equipamiento de las Asociaciones culturales debidamente registradas.

Cuantía: El crédito total asignado a la presente convocatoria es de 8.200 euros, con cargo a la partida presupuestaria 334-482.00.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará a los quince días naturales.

Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en el apartado de ayudas y subvenciones de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento. <https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es/transparency>.

San Esteban de Gormaz, 11 de febrero de 2020.– La Alcaldesa, Mª Luisa Aguilera Sastre. 376



EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2020 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la Recuperación de Inmuebles del Conjunto Histórico 2020.

La presente convocatoria de ayudas tiene su origen en las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2020, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de subvenciones.

Ámbito de aplicación: Actuaciones de rehabilitación de tejados o fachadas en edificios con uso de vivienda u otros usos que estén incluidos en el Conjunto Histórico Artístico.

Beneficiarios: Propietarios de inmuebles, individualmente o agrupados, los arrendatarios de vivienda con autorización de la propiedad y los propietarios de viviendas en edificios divididos horizontalmente individualmente o las comunidades de propietarios.

Cuantía: Hasta el 60% del presupuesto de ejecución material de la obra, con un máximo de 2000 euros y una inversión mínima de 2.000 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Otros datos: la solicitud, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, www.sanestebandegormaz.org

San Esteban de Gormaz, 11 de febrero de 2020.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 377

TARDAJOS DE DUERO

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de la tasa de agua correspondiente al 2º semestre de 2019, se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados presenten reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Tardajos de Duero, 11 de febrero de 2020.– El Alcalde, José I. Blázquez Blázquez. 367

TARDELCUENDE

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de recogida de residuos sólidos urbanos del ejercicio 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, que tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Convenio con Diputación para la gestión y recaudación de la tasa, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en el período voluntario que



prevé el referido convenio de Gestión y que se anunciará por la Administración Provincial en la forma y los lugares de costumbre.

Tardelcuende, 10 de febrero de 2020.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 343

Aprobado el padrón de suministro de agua a domicilio y alcantarillado correspondiente al 2º semestre de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, que tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Convenio con Diputación para la gestión y recaudación de la tasa, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en el período voluntario que prevé el referido convenio de Gestión y que se anunciará por la Administración Provincial en la forma y los lugares de costumbre.

Tardelcuende, 10 de febrero de 2020.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 344

VALDEAVELLANO DE TERA

BASES por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, la Agrupación de Ayuntamientos de Valdeavellano de Tera, Rebollar, Rollamienta y Villar del Ala.

1ª.- Características del puesto.

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, (por jubilación a mediados del mes de abril de 2020) el puesto de Secretaría-Intervención de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Subescala de Secretaría-Intervención, Subgrupo A.1, (Complemento de destino 26) según el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2ª.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Agrupación (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera, Plaza de Ramón Benito Aceña, 1 42165 CP Valdeavellano de Tera (Soria)), ajustadas al modelo que se recoge en la Base 12ª, presentándolas en el Registro General del citado Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la base 3ª c).



Los méritos y la titulación exigida en la base 3ª c) se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados. Los aspirantes señalarán en la solicitud un número de teléfono para poder convocarles, en su caso, a las pruebas escritas.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación estatal interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Agrupación su interés en el desempeño del mismo. Si existiera algún funcionario con habilitación de carácter estatal interesado en el desempeño del mismo, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en el que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección del interino.

3ª.- Requisitos para participar en la selección.

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del título universitario de grado. (art. 18 RD 128/2018)
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

4ª.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el Concurso. Los méritos a valorar, que deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes se ajustarán al siguiente baremo:

4.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala de FAL habilitación carácter nacional, y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala de FAL habilitación carácter nacional y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

4.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.



d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

4.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, entendiéndose por tales los impartidos por cualquier Administración Pública y aquellos que no teniendo consideración de Administración Pública hayan sido realizados en el marco de un Plan de Formación Continua de empleados públicos (y así conste en su certificado).

Las materias de los cursos a valorar versarán sobre legislación general y sectorial directamente relacionada con la Administración Local, en las siguientes materias: Informática, haciendas locales (presupuestos, tributos locales, contabilidad pública, tesorería y gestión económico-financiera local), organización y funcionamiento, urbanismo, contratación administrativa, personal al servicio de la administración local, prevención ambiental, patrimonio, servicios públicos locales y procedimiento administrativo, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.4.- La Comisión de valoración podrá realizar una prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo. Dicha prueba consistirá en contestar por escrito a una o varias cuestiones que plantee la Comisión de Valoración, de tipo teórico o de tipo práctico, en relación con alguna de las materias propias del puesto a desempeñar, entre las que podrían encontrarse (Organización y Funcionamiento, procedimiento administrativo, contratos administrativos, servicios públicos locales, personal al servicio de las Administraciones públicas, urbanismo, patrimonio de las Entidades Locales o Haciendas Locales.). Para la realización de la prueba se dispondrá de un tiempo de dos horas y podrá utilizarse textos legales no comentados, y máquinas de calcular no programables.

La prueba se valorará de 0 a 3 puntos y no tiene carácter eliminatorio.

El lugar y hora de realización de la prueba se anunciará en el Tablón de Edictos con una antelación mínima de tres días hábiles.

4.5.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación con la acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional no se valorarán aquellos en los que no quede acreditado de manera fehaciente el comienzo y el final de la relación de servicios. Se acompañará Certificado de Vida Laboral.

En los casos en los que se esté desempeñando un puesto de trabajo en el momento de presentación de la solicitud y se pretenda su valoración deberá acreditarse que en la actualidad se está ocupando dicho puesto de trabajo.



5ª.- Composición del órgano de selección.

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial.

Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vocal Secretario: Secretario-Interventor del Ayuntamiento o habilitado del Servicio de Asistencia de Diputación.

6ª.- Valoración de los méritos.

La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se efectuará por la Comisión de Selección en el Ayuntamiento de Valdavellano de Tera a partir del cuarto día hábil al de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el Acta de la Comisión de Selección se ordenarán los aspirantes por puntuación obtenida, realizando la Comisión propuesta de nombramiento al Sr. Presidente de la Agrupación del candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

7ª.- Presentación de documentación.

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Agrupación en el plazo de 3 días naturales la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia del documento acreditativo de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, y escrito en el que manifieste su aceptación al nombramiento y haga declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y de no estar dentro de las causas de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

8ª.- Nombramiento.

Una vez aceptada la propuesta de nombramiento por el aspirante (y presentada el resto de documentación), el Sr. Presidente hará resolución y remitirá el expediente completo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local, que resolverá definitivamente.

9ª.- Retribuciones.

Por el desempeño del puesto, el funcionario interino percibirá el 100% de las retribuciones básicas y de las complementarias que tenga asignado el puesto o se asigne en el futuro.

10ª.- Toma de posesión y cese.

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento. El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

11ª.- La Agrupación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

12ª.- Modelo de solicitud.

Las solicitudes se ajustarán al siguiente modelo:

Don/Doña, con D.N.I. nº y lugar a efecto de notificaciones y comunicaciones y teléfono

BOPSO-20-19022020



EXPONGO:

PRIMERO.- Que deseo ser admitido para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Ayuntamientos de Valdeavellano de Tera, Rebollar, Rollamienta y Villar del Ala, cuya convocatoria ha sido publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de fecha

SEGUNDO.- Que reúno todas las condiciones exigidas en las Bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

TERCERO.- Que aporto la documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 3ª c), y declaro los siguientes méritos que alego poseer a efectos de valoración (presentar exclusivamente los que son objeto de baremación) y en el orden de la Base 4ª:

4.1.- Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de FAL con habilitación nacional:

4.2.- Por experiencia profesional:

4.3.- Por cursos (de materias y entidades señaladas, no cuentan los de menos de 25 horas)

Méritos que acredito adjuntando los certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados.

Por lo que SOLICITO:

Ser admitido en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios de (Soria).

En a de de 20.....

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DE VALDEAELLANO DE TERA, REBOLLAR, ROLLAMIENTA Y VILLAR DEL ALA (SORIA)

Y 13ª.- Información a tener en cuenta

1.- La documentación acreditativa de los méritos que se acompañen a la solicitud (en la forma establecida en la Base 4.5) se ceñirá exclusivamente a méritos valorables, que son los establecidos en la Base 4ª, puntos 1, 2 y 3 de estas Bases, en el orden seguido por la misma, y absteniéndose de presentar justificaciones de méritos claramente no puntuables.

2.- La Información del proceso se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera (<http://valdeavellanodetera.sedelectronica.es>), y en su tablón de edictos.

Valdeavellano de Tera, 28 de enero de 2020.- El Presidente, Amancio Martínez Marín. 337

VALDERRODILLA

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de agua y basuras correspondiente al 2º semestre de 2019, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante el citado plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunos.

Valderrodilla, 7 de febrero de 2020.- El Alcalde, Carmelo Gómez Sanz.

332

BOPSO-20-19022020



Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre el posible estado de ruina del inmueble de referencia catastral 6116406WM1061N0001XB situado en la Calle La Plaza nº 1 de Valderrodilla, así como el informe de Secretaría, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 107 de Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 325 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

DISPONGO :

Primero.- Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la Calle La Plaza n.º 1 de Valderrodilla, el cual ha sido incoado a instancia de parte y del que no consta titular en el Registro de la Propiedad, siendo la titular catastral D^a Isidora Manrique Cercadillo, fallecida.

Segundo.- Poner el expediente de manifiesto a los propietarios, a los ocupantes legítimos de la construcción y a los titulares de derechos sobre ella que consten en los Registros Públicos, Herederos de D^a Isidora Manrique Cercadillo, de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 326, de Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dándoles traslado del expediente, incluidos los informes técnicos, para que, dentro de un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificantes que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero.- Abrir un periodo de información pública por un período de dos meses, previa publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- Adoptar las medidas de prevención conforme el informe técnico consistentes en la restricción de acceso al entorno desde la propia finca y desde las colindantes en la zona de influencia y el apeo o apuntalamiento de la fachada.

Valderrodilla, 7 de febrero de 2020.– El Alcalde, Carmelo Gómez Sanz.

333

VILLASECA DE ARCIEL

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaseca de Arciel, 10 de febrero de 2020.– El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz.

369

MANCOMUNIDADES

EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el 2020, aprobado en sesión de 19 de diciembre de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Excomunidad, Bases



de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Ingresos patrimoniales.....248.250	Gastos de personal3.150
TOTAL INGRESOS248.250	Gastos en bienes corrientes y servicios8.100
	Gastos financieros100
	Transferencias corrientes220.900
	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Inversiones reales10.000
	Pasivos financieros6.000
	TOTAL GASTOS248.250

PLANTILLA DE PERSONAL

1.- Secretario Interventor, el que lo sea del Ayuntamiento de Yanguas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Yanguas, 29 de enero de 2020.– El Presidente, Fermín Fernández Blázquez. 319

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 22/01/2020, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "trámite de designación directa" en las localidades siguientes de la provincia de Soria.

<i>Municipio</i>	<i>Cargo de juez de paz</i>
ESPEJÓN	SUSTITUTO
SANTA MARIA DE HUERTA	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los 15 días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 24 de enero de 2020.– La Secretaria, María del Pilar Rodríguez Vázquez. 324